ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. ENTIDAD CONTRATANTE.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, ubicada en la avenida El Dorado No. 66- 63 de Bogotá D.C.

2. CONSULTA.

El documento complemento al proyecto pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, anexos, formatos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente **www.colombiacompra.gov.co.** Todos los interesados en participar pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones únicamente a través de la Plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

3. OBJETO.

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos que suscriba la Secretaría de Educación del Distrito con ocasión de la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros a cargo de la Dirección de Talento Humano para el personal docente, directivo docente y administrativo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo a la naturaleza de los bienes y/o servicios y la cuantía del objeto a contratar, la Secretaría de Educación del Distrito adelantará el proceso de selección del contratista a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

La modalidad de selección a adelantar y el contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, entre otras normas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, Guías, Protocolos y Circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito y las demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten, así como las normas civiles y comerciales que por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 correspondan a la tipología contractual y la naturaleza de los bienes y/o servicios objeto de la contratación.

De conformidad con la tipología contractual prevista en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

80 de 1993, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento señalado en la Subsección 3, Sección 1, Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito adelantará el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto. Esta modalidad se adopta atendiendo a la naturaleza de los bienes y/o servicios requeridos y a la cuantía del proceso.

El objeto consiste en el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos de servicio de transporte especial de pasajeros para docentes, directivos docentes y personal administrativo, actualmente en ejecución y los que se celebren durante la presente vigencia. Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos, lo cual, en este caso, se materializa a través de un interventor.

En la evaluación de las propuestas se ponderarán criterios de calidad técnica, tales como la experiencia del proponente y la formación y trayectoria del equipo de trabajo, soportados en puntajes. Asimismo, se valorarán aspectos como el apoyo a la industria nacional, la vinculación de trabajadores con discapacidad, el emprendimiento y la participación de empresas de mujeres y Mipyme, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, anexos y formatos que soportan el proceso de contratación.

La escogencia del contratista será el resultado del ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, para la cual, la oferta adjudicataria corresponderá a aquella que haya cumplido a cabalidad con los requisitos de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que lo complementan y, obtenido el mayor puntaje en la evaluación de los elementos de calidad técnica, apoyo a la industria nacional, vinculación de trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres, y Mipyme.

En virtud de lo anterior, no se tendrán en cuenta al momento de verificar y evaluar las propuestas, factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, ni factores diferentes a los contenidos en los documentos del proceso de selección de contratistas.

- **Fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección:**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

En el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como «(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)».

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: «Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)».

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2°del Decreto 399 de 2021, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, que señala lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje*".

La Secretaría de Educación del Distrito ha considerado contratar un interventor que realice el seguimiento y control a los contratos y órdenes de compra de transporte docente, directivo docente y administrativos, por cuanto actualmente no tiene personal de planta que tenga la idoneidad y la experiencia, así como el conocimiento específico, técnico y jurídico en materia de transporte especial de pasajeros, más aún, tratándose del personal docente de la Instituciones de Educación Distrital que soportan en esencia el servicio público de educativo,

garantizando así el Derecho a la Educación de nuestros niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES,** sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía Contractual y de la expedición del Registro Presupuestal.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA. – La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la SED.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

SOBRE No. 2 ECONÓMICO

El proponente presentará la oferta económica en la sección ***"PROPUESTA ECONÓMICA"*** de la **Plataforma SECOP II** https://colombiacompra.gov.co/secop-ii y sobre la cual el Comité Asesor y Evaluador Técnico - Económico efectuará la verificación, evaluación y revisión aritmética.

Para el diligenciamiento de la **PROPUESTA ECONÓMICA**, el proponente debe hacerlo en los campos habilitados en la **Sección – PROPUESTA ECONÓMICA** de la **Plataforma SECOP II**. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. El único documento válido para efectos de la verificación y evaluación económica de las propuestas presentadas es el sobre electrónico **PROPUESTA ECONÓMICA** dispuesto en la **Plataforma del SECOP** II para el presente proceso de selección de contratistas.

El proponente al momento de presentar su propuesta económica en la Plataforma SECOP II deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los precios se establecen como precio techo para cada ítem, que el proponente deberá tener en cuenta para hacer su ofrecimiento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

SOBRE PROPUESTA ECONÓMICA: Para efectos del presente proceso de selección de contratistas el proponente debe diligenciar en este componente en cada una de las casillas el valor que oferta para cada uno de los ítems un número entero como valor. El proceso se adjudicará por el valor total de la oferta económica del proponente que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Los valores señalados por la Secretaría de Educación del Distrito en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente debe tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores ofrecidos deben incluir IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato.

El proponente que no diligencie uno o varios de los ítems o diligencie cualquier otro signo, carácter o símbolo diferente a un número entero, se entenderá no hábil la propuesta. El proponente en su **"PROPUESTA ECONÓMICA"** no podrá ofertar valores que superen los valores unitarios ni totales de referencia establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito para cada ítem, así como tampoco podrá superar el **PRESUPUESTO OFICIAL** estimado para el presente proceso de selección, so pena de considerar no habilitada la propuesta.

La Secretaría de Educación del Distrito no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como tampoco será responsable por la información que suministre cualquiera de los funcionarios o representantes a través de medios diferentes de la Plataforma SECOP II

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web de la Plataforma SECOP II la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso de selección de contratistas.

NOTA 2: Los precios contenidos en la propuesta económica no están sujetos a reajuste alguno; por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta al momento de la elaboración de su ofrecimiento los posibles incrementos económicos y riesgos monetarios. Lo anterior, sin perjuicio de la indexación o actualización de precios que surja como consecuencia de cambio de vigencia/año, para lo cual, se tendrá en cuenta como factor de actualización el índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, y se aplicará a partir del segundo mes de la nueva vigencia/año.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para adelantar la presente contratación y el valor del contrato será hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.730.748.040 M/CTE),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones. La Secretaría de Educación del Distrito efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato por el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario, respetando los valores unitarios (Ref. Artículo) ofrecidos por este dentro de la misma.

El presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección del contratista y el valor del contrato que se adjudique se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No.	Fecha	Rubro	Descripción del Rubro	Valor
570	01-04-2026	O230117220120240169	Administración y gestión del Talento Humano para garantizar el servicio educativo oficial de Bogotá D.C.	$ 1.736.538.743

Nota 1: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 2: La Secretaría de Educación del Distrito efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

8. ACUERDOS COMERCIALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo señalado en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - versión actualizada CCE-**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad procedió a verificar el Anexo 1 como una guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y; (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial, y determinó que los siguientes acuerdos comerciales son aplicables a la presente contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina -Decisión 439/98		SI	SI	NO	SI

Como resultado del ejercicio realizado en la tabla anterior, serán aplicables al presente proceso de selección los Acuerdo Comerciales suscrito con Alianza Pacifico – Chile y Perú; Chile; Costa Rica; Estados AELC; Triangulo del Norte- Salvador y Guatemala, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte; Israel; y Comunicad Andina.

9. CONVOCATORIA PÚBLICA – MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.730.748.040 M/CTE), incluido IVA,** impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y

demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones., **NO APLICA LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES,** toda vez que dicho valor es superior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral Mipyme en COL$ $511.708.497), de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y a lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las MiPymes1.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

10.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. El Proponente deberá acreditar la experiencia con **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados (iniciados y terminados) y registrados en el RUP.

B. Los contratos deben estar en el Registro Único de Proponentes – RUP, identificados **con mínimo dos (2)** de los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Grupos	Segmentos	Familias	Clases	Código
Servicios	80 Profesionales de Gestión y Negocios y	10 Servicios de asesoramiento de gestión	15 Servicios de consultoría de gestión	**80101500**

1 umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

	Servicios Administrativos		empresarial y corporativa	
Servicios	80 Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoramiento de gestión	16 Gestión de proyectos	**80101600**
Servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	**80111600**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **"Formato 7 Experiencia Habilitante del Proponente".**

C. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV **(991,79).**

Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Para el cálculo del valor de la experiencia se tomará: (i) el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación, (ii) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el efecto, se utilizará el valor del Salaria Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional para el periodo que corresponda.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

D. Estar relacionados en el **"Formato 7 Experiencia Habilitante del Proponente"** con el número consecutivo del contrato. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato 7 Experiencia Habilitante del Proponente".** Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

E. El objeto y/o las obligaciones deben señalar actividades relacionadas con servicios de interventoría y/o consultoría y/o auditoría.

F. De las **cinco (5) certificaciones** de contratos exigidas, **DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos deben acreditar actividades relacionadas con **interventoría y/o consultoría y/o auditoría en servicios de transporte terrestre especial de pasajeros,** y su cuantía sumada debe ser igual o superior al **60%** del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV **(595,07).**

10.1.1.1. EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (Arts. 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

A. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como **MÁXIMO SEIS (6) CERTIFICACIONES** de contratos aportados de mayor valor.

B. De las **seis (6) certificacione**s de contratos exigidas, **DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos deben acreditar actividades relacionadas con interventoría y/o consultoría y/o auditoría en servicios de transporte terrestre especial de pasajeros, y su cuantía sumada debe ser igual o superior al **50%** del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV **(495,90).**

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

NOTA: Sin perjuicio de los criterios diferenciales las emprendimientos y empresas de mujeres deberán cumplir con lo exigido en los literales B, C, D y E del numeral.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

10.1.1.2. EXPERIENCIA MIPYME (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

A. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como **MÁXIMO SEIS (6) CERTIFICACIONES** de contratos aportados de mayor valor.

B. De las **seis (6) certificaciones** de contratos exigidas, **DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos deben acreditar actividades relacionadas con interventoría y/o consultoría y/o auditoría en servicios de transporte terrestre especial de pasajeros, y su cuantía sumada debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en **SMMLV (495,90).**

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial Mipyme solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Sin perjuicio de los criterios diferenciales las Mipymes deberán cumplir con lo exigido en los literales B, C, D y E del numeral.

10.1.1.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Arts. 2.2.1.2.4.2.7., 2.2.1.2.4.2.7.1. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 1° del Decreto 0287 de 2026).

A. Tratándose de Proponentes que acrediten la condición o la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como **MÁXIMO SEIS (6) CERTIFICACIONES** de contratos aportados de mayor valor.

B. De las **seis (6) certificaciones** de contratos exigidas, **DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos deben acreditar actividades relacionadas con interventoría y/o consultoría y/o auditoría en servicios de transporte terrestre especial de pasajeros, y su cuantía sumada debe ser igual o superior al **50%** del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en **SMMLV (495,90).**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 1° del Decreto 0287 de 2026.

NOTA: Sin perjuicio de los criterios diferenciales los como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán cumplir con lo exigido en los literales B, C, D y E del numeral.

10.1.1.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Entidad únicamente exigirá para la verificación de la experiencia los contratos celebrados, ejecutados y terminados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

C. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

D. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su

propia experiencia.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

10.1.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 4.4.1.7. del presente Documento Complemento al Pliego de Condiciones.

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. El alcance del objeto y/u obligaciones relacionadas con el objeto y/u obligaciones a contratar.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.4.1.7. de forma

expresa así se determine.

F. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.4.1.7. de forma expresa así se determine.

H. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

J. El porcentaje de participación del integrante del Contratista Plural.

10.1.1.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra, bienes y/o servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de

hacerlo.

D. Acta de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

10.1.1.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal y del subcontratante Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

   a) Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

   b) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera

autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

10.2 PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El Proponente para la ejecución del contrato debe disponer del siguiente personal o equipo mínimo de trabajo para la Interventoría de los contratos de transporte especial de pasajeros para el personal docentes, directivos docentes y administrativos.

10.2.1. PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - PERFILES LÍDERES (Evaluable)

Para el requisito de Personal o Equipo Mínimo de Trabajo – **"Perfiles Líderes",** la Secretaría de Educación del Distrito verificará y evaluará las hojas de vida con los respectivos soportes académicos y de experiencia profesional, como: títulos pregrado, posgrados, tarjeta o

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

matrícula profesional, certificados de vigencia y antecedentes profesionales y certificaciones de experiencia profesional general y relacionada; para los siguientes perfiles:

Perfil	Título Académico	Posgrado	Experiencia Profesional General	Experiencia Profesional Específica
Cantidad: Uno (1) **DIRECTOR DEL PROYECTO**	Título de Formación Profesional en Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Economía y/o Contaduría Pública y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería en Transporte y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería Mecánica.	Título de Postgrado en la modalidad de Especialización y/o Maestría en: Administración y/o Gerencia de Proyectos y/o Evaluación y Desarrollo de Proyectos y/o Finanzas y/o Transporte y/o Auditoría y/o relacionadas con el área de conocimiento de la Economía, Administración, Contaduría, Ingeniería y afines, según el SNIES del Ministerio de Educación Nacional.	Experiencia profesional general de mínimo Ocho (8) años, contados a partir de la terminación de materias o de la expedición del título profesional o del registro o expedición de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda a la regulación de la profesión que acredita.	Mínimo seis (6) años de experiencia específica en funciones de gerencia y/o dirección y/o administración en interventorías y/o auditorías y/o consultorías de transporte terrestre de pasajeros.
Cantidad: Uno (1) **PROFESIONAL JURÍDICO ESPECIALIZADO**	Título de Formación Profesional en Derecho	Título de Postgrado en la modalidad de Especialización y/o Maestría en: Derecho Público y/o Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo y/o Administración Pública y/o Derecho Contractual y Relaciones Jurídico-Negociales y/o Derecho	Experiencia profesional general de mínimo Ocho (8) años, contados a partir de la terminación de materias o de la expedición del título profesional.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en contratación estatal **y** coordinación y/o asesoría jurídica relacionada en interventoría y/o consultoría y/o auditoría de transporte terrestre de pasajeros.

		Contractual y/o Relacionado con el área de Conocimiento del Derecho según el SNIES del Ministerio de Educación Nacional.		

NOTA 1: La experiencia específica se entenderá incluida dentro de la experiencia general profesional exigida.

NOTA 2: La dedicación de todos los perfiles será del 100% sin excepción.

NOTA 3: Las actividades y/o funciones de los Perfiles del Personal Mínimo Requerido se encuentran contenidas en el "**ANEXO 1 TÉCNICO INTERVENTORÍA DE TRASNPORTE"**

10.2.1.1. Reglas para la valoración de la formación académica y experiencia mínima del equipo de trabajo

La experiencia profesional será contabilizada de conformidad con lo establecido por la reglamentación vigente para cada una de las profesiones.

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir cualquier miembro del Equipo de Trabajo siempre y cuando sea autorizado por la supervisión y siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Para el efecto, el cambio o reemplazo del perfil deberá realizarlo el contratista en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del retiro del profesional que se pretende reemplazar.

En la ejecución del contrato, si el Director del Proyecto llega a solicitar el cambio de algunos de los miembros propuestos para el equipo de trabajo, este deberá ser autorizado por el supervisor del contrato, quien verificará que el personal propuesto cumpla con las mismas o mayores calidades que el propuesto, incluyendo los aspectos evaluables: En todo caso, hasta que no se reciba la aprobación del supervisor, no podrá ser remplazado ningún miembro del equipo de trabajo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

El personal mencionado anteriormente debe cumplir con las condiciones mínimas establecidas, como "criterio habilitante" y prerrequisito para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva.

En todo caso respecto de cada uno de los profesionales requeridos, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

a) Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.

b) Copia legible del título profesional o del acta de grado.

c) Copia legible del diploma de posgrado.

d) Copia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión, para lo cual, deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

e) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión, cuya validez no haya caducado al momento del cierre del presente proceso.

f) Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, el proponente puede acreditar la formación académica adquirida con **(i)** copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, **(ii)** la convalidación correspondiente.

g) Certificados de experiencia y en caso de requerirse para complementar la información, sus documentos soporte.

h) Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que realizaron los trabajos y en los que éstos participaron.

i) La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- ✓ Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año).
- ✓ Objeto y Actividades y/o funciones por cada uno de los cargos, roles o perfiles desempeñados que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.
- ✓ Nombre y Nit de la empresa o documento de identidad de la persona contratante.
- ✓ Certificación con membrete que contenga dirección y teléfono de quien expide la certificación.
- ✓ En caso de que aplique número de identificación del contrato.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación.

b) La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.

c) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal, o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.

d) Cada persona se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

e) Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

f) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto-certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

g) La Secretaría de Educación del Distrito podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

h) Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona.

i) Adicionalmente, cuando se trate de profesionales en ingeniería, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para efectos de acreditar la experiencia mínima, se deberá presentar fotocopia de la tarjeta profesional de ingeniería a partir de la cual se computará la respectiva experiencia.

j) Para efectos de acreditar la experiencia profesional se tendrá en cuenta cada régimen particular señalado por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la respectiva profesión.

k) No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la Secretaría de Educación del Distrito, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

NOTA 1: El equipo de trabajo propuesto deberá cumplir con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: Un profesional no podrá ser propuesto o presentado por dos o más proponentes, so pena de que el requisito sea valorado como **"NO CUMPLE"** y consecuencia de ello la propuesta como **"NO HABILITADA";** sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.

10.3 PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - PERFILES OPERATIVOS (No Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación **NO** se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos para el requisito de Personal o Equipo Mínimo de Trabajo – **"Perfiles Operativos"**, por

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

lo que **NO** se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

a) El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 Aceptación y cumplimiento de equipo mínimo de trabajo – Perfiles Operativos",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

b) El **"Formato 8 Aceptación y cumplimiento de equipo mínimo de trabajo – Perfiles Operativos"** debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural.

c) El Personal o Equipo Mínimo De Trabajo – "Perfiles Operativos", corresponde al siguiente:

Perfil	Título Académico	Posgrado	Experiencia Profesional General	Experiencia Profesional Específica
Cantidad: Uno (1) **PROFESIONAL FINANCIERO-CONTABLE**	Título de Formación Profesional en Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Economía y/o Contaduría Pública y/o Administración Financiera y/o Ingeniería Industrial y/o Finanzas y/o Ingeniería Financiera.	No requiere	Experiencia profesional general de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la terminación de materias o de la expedición del título profesional o del registro o expedición de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda a la profesión que acredita.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica en funciones de gerencia y/o dirección y/o administración y/o coordinación y/o asesoría financiera para interventorías y/o auditorías y/o consultorías de transporte terrestre de pasajeros.
Cantidad: Uno (1) **PROFESIONAL TÉCNICO EN TRANSPORTE**	Título de Formación Profesional en Ingeniería en Transporte y Vías y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería	No requiere	Experiencia profesional general de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la terminación de materias o de la	Mínimo dos (2) años de experiencia específica en funciones de gerencia y/o dirección y/o administración y/o

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

	Topográfica y/o Ingeniería Industrial.		expedición del título profesional o del registro o expedición de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda a la profesión que acredita.	coordinación y/o asistencia o apoyo en interventorías y/o auditorías y/o consultorías de transporte terrestre de pasajeros.
Cantidad: Uno (1) **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	Título de Formación Profesional en Ingeniería Industrial y/o psicología y/o medicina y/o seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.	No requiere	Experiencia profesional general de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la terminación de materias o de la expedición del título profesional o del registro o expedición de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda a la profesión que acredita.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica en funciones de gerencia y/o dirección y/o administración y/o coordinación y/o asistencia o apoyo en seguridad y salud en el trabajo en interventorías y/o auditorías y/o consultorías de transporte terrestre de pasajeros.
Cantidad: Uno (1) **TECNÓLOGO AMBIENTAL**	Título de Formación como Tecnólogo Ambiental y/o en Saneamiento Ambiental y/o Gestión Ambiental y/o Relacionado con el área de conocimiento de la Gestión Ambiental según el SNIES del Ministerio de Educación Nacional.	No requiere	Experiencia general de mínimo tres (3) años, contados a partir de la terminación de materias o de la expedición del título o del registro o expedición de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda a la profesión que acredita.	Mínimo un (1) año de experiencia específica en funciones de coordinación y/o asistencia o apoyo en temas ambientales en interventorías y/o auditorías y/o consultorías de transporte terrestre de pasajeros.
Cantidad: Uno (1) **TECNÓLOGO DE FLOTA Y MANTENIMIENTO**	Título de Formación como Tecnólogo en Mantenimiento Automotriz y/o Mecánica	No requiere	Experiencia general de mínimo tres (3) años, contados a partir de la terminación	Mínimo dos (2) años de experiencia específica en funciones de coordinación y/o

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

	Automotriz y/o relacionado con el área de conocimiento de mecánica automotriz según el SNIES del Ministerio de Educación Nacional.		de materias o de la expedición del título o del registro o expedición de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda a la profesión que acredita.	asistencia o apoyo en interventorías y/o auditorías y/o consultorías de transporte terrestre de pasajeros.
Cantidad: Tres (3) **PERSONAL DE SEGUIMIENTO EN TERRENO A LA OPERACIÓN** **(MOTORIZADO)**	Título de Bachiller en Cualquier Modalidad.	Licencia de conducción con categoría adecuada para conducir vehículo tipo moto.	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral.	Mínimo un (1) año de experiencia específica en funciones y/o actividades de apoyo a interventoría y/o auditoría y/o consultoría, como auxiliar de apoyo en terreno y/o seguimiento en terreno y/o verificación en terreno de operaciones de transporte terrestre de pasajeros.
Cantidad: nueve (9) **PERSONAL DE APOYO PARA LA CAPTURA DE INFORMACIÓN EN TERRENO**	Título de Bachiller en Cualquier Modalidad.	No requiere	Mínimo un (1) año de experiencia laboral.	Mínimo seis (6) meses de experiencia específica en funciones y/o actividades de captura de información y/o recolección de datos en campo.

NOTA 1: La experiencia específica se entenderá incluida dentro de la experiencia general profesional exigida.

NOTA 2: La dedicación de todos los perfiles será del 100% sin excepción.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

NOTA 3: Las actividades y/o funciones de los Perfiles del Personal Mínimo Requerido se encuentran contenidas en el "**ANEXO 1 TÉCNICO DE INTERVENTORÍA DE TRASNPORTE**"

Las reglas para la valoración de la formación académica y experiencia mínima del equipo de trabajo señaladas en el numeral anterior, también se aplicarán para el requisito de Personal o Equipo Mínimo de Trabajo – "Perfiles Operativos".

Una vez firmado el contrato, el contratista debe remitir para revisión y aprobación de la Secretaría las hojas de vida y los soportes del Personal o Equipo Mínimo de Trabajo. En todo caso, el Contratista deberá dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato y como condición para la firma del acta de inicio, tener contratado el 100% del Personal o Equipo Mínimo de Trabajo Perfiles Líderes y Perfiles Operativos.

La Secretaría de Educación del Distrito **no** aceptará profesionales que presten sus servicios por fuera del territorio colombiano, en consecuencia, deberán estar domiciliados o con residencia en Colombia.

10.4 OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente con la presentación y firma del **"Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta"** declara su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar y ejecutar en forma obligatoria la totalidad de las actividades, aspectos técnicos y ambientales descritos en el **"Anexo 1 Técnico de Interventoría de Transporte"** y demás documentos que complementan e integran el estudio previo, el pliego de condiciones y el contrato, adicional, el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas que rigen la naturaleza y tipología contractual, y de los bienes y servicios objeto del contrato.

11. FACTOR DE SELECCIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito calificará, ponderará y otorgará un máximo de hasta **CIEN (100) PUNTOS** a las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Adicional del Proponente	39,5
Experiencia Adicional del Equipo Mínimo de Trabajo – Perfiles Líderes	24
Formación Académica Adicional del Equipo Mínimo de Trabajo – Perfiles Operativos	24

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

Apoyo a la industria nacional	10
Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MIPYME	0,25
Total	**100**

Nota 1: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al **dos por ciento (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

Nota 2: En caso de que los formatos definidos para la asignación de puntaje no sean diligenciados conforme a lo establecido en el presente documento, **se le calificará cada factor con CERO (0) PUNTOS.**

Nota 3: La documentación aportada por el proponente en aras de asignación de puntaje, por tratarse de factores de ponderación esenciales para la comparación de las ofertas, se calificarán a partir de la documentación aportada y sus respectivos soportes a la fecha de cierre del presente proceso, por lo que **NO** será susceptible de subsanación, modificación, complementación, ni corrección, siendo inexistentes los efectos de actos tendientes a configurar las actividades anteriormente descritas.

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN CON PRECALIFICACIÓN.

Para el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto no aplica precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DTH-022-2026

14. FORMA DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El pliego de condiciones electrónico, documento complemento al pliego de condiciones electrónico, estudios y documentos previos, formatos y anexos, podrán los interesados en participar y en ejercer el control social del proceso de contratación, consultarlos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS,** establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón– Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Andrés Olarte - Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Maritza Milena García Aldana – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual